

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/2661/2016, de 18 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOSpring PLUS).

La economía catalana tiene una base industrial. Este hecho, junto con la apertura al exterior y la apuesta por la innovación de las empresas del país, es fundamental para explicar la competitividad de Cataluña en un entorno global. La industria ha desarrollado un papel fundamental en la configuración de la Cataluña moderna. Supone prácticamente el 20% de nuestro PIB (más del 50% si se consideran los servicios a la producción) y genera empleo de calidad y cohesión territorial.

Las economías más industrializadas son las más internacionalizadas e innovadoras, las que generan un empleo más estable y de calidad, y las que disfrutan de un mayor bienestar y de cohesión social. Todos estos impactos ponen de manifiesto el efecto tractor del sector industrial sobre el conjunto de la economía y sobre el Estado del bienestar.

Actualmente estamos inmersos a escala global en una nueva revolución industrial. Después de la mecanización de la producción mediante la máquina de vapor (s. XIX); la producción en masa gracias a la electrificación, y la revolución digital y electrónica que permitió el incremento de la automatización de los procesos productivos (s. XX), iniciamos una cuarta revolución industrial basada en la conexión de máquinas y sistemas en el propio espacio de producción y en el intercambio fluido de información con el exterior.

El Gobierno de la Generalidad tiene como objetivo acompañar esta transformación industrial para hacer posible que Cataluña se convierta en uno de los territorios pioneros a escala internacional en la adopción de la Industria 4.0 y lidere esta revolución industrial desde el sur de Europa.

El Gobierno de Cataluña está comprometido con la industria y, desde hace años, trabaja para garantizar y desarrollar políticas de apoyo a la industria y a la empresa, núcleo central de nuestra economía y elemento generador de riqueza y empleo.

Esta visión a largo plazo, construida conjuntamente, hace que contemos hoy con una industria diversificada, de pequeña y mediana empresa, pero de valor añadido, innovadora y competitiva internacionalmente, que está relativamente bien posicionada para hacer frente a los retos que tiene ante ella.

La política industrial del Gobierno de la Generalidad tiene como idea nuclear que Cataluña es, y debe seguir siendo, un país industrial, con el objetivo de conseguir que, en el año 2020, el 25% del PIB sea industrial (excluyendo los servicios dedicados a la industria). Esta política se concreta en acciones específicas de apoyo a la industria que se canalizan a través de seis ejes:

Competitividad empresarial.

Dimensión empresarial y financiación.

Industria 4.0 y digitalización.

Formación.

Infraestructuras y energía.

Sostenibilidad y economía circular.

Esta política se despliega, principalmente, a través de la Dirección General de Industria y de ACCIÓ, la Agencia para la Competitividad de la Empresa.

ACCIÓ es el ente ejecutor de la estrategia de apoyo a la industria, encargado de impulsar la competitividad empresarial mediante actuaciones de acceso e impulso a la innovación y la internacionalización, el emprendimiento y la financiación alternativa, entre otras.

CVE-DOGC-B-16329040-2016

Cataluña está bien posicionada en el ámbito de la innovación. Según el Barómetro de la Innovación en Cataluña 2015, más de la mitad de las empresas catalanas de más de 10 trabajadores (54%) realizaron alguna actividad innovadora en 2015. Además, el 57,2% de las empresas innovadoras exportaron en 2015, y una de cada cinco empresas (19%) forma parte de las cadenas de valor global; se trata de empresas que exportan e importan regularmente, y que tienen una fuerte actividad innovadora.

Según la estadística oficial, Cataluña cuenta con 8.830 empresas innovadoras, siendo el territorio con más empresas innovadoras del Estado (22,1% del total estatal). Finalmente, cabe destacar que Cataluña ha captado, en los dos primeros años del Horitzó 2020, el Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) de la UE, el 2,7% del total de ayudas otorgadas en la UE-28, muy por encima de su peso demográfico (1,5% de la UE-28).

En el ámbito de la innovación, ACCIÓ impulsa actuaciones con el objetivo de incrementar el número de empresas innovadoras, aumentar la innovación en las empresas, incrementar la transferencia tecnológica y conectar la innovación catalana con el mundo. En definitiva, con el objetivo de ser un país que compita internacionalmente en innovación, con productos de más valor añadido. Todo ello, en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cataluña (RIS3CAT).

Coincidiendo por un lado con el objetivo de la Unión Europea de incrementar la movilidad de personal investigador; coincidiendo asimismo con los objetivos de la Generalidad de Cataluña de (a) reclutar, recuperar y retener más y mejor talento científico e innovador en el sistema de investigación e innovación, y promover la movilidad; (b) reforzar la capacidad de Cataluña de incidir internacionalmente en la investigación y la innovación; y (c) establecer alianzas y plataformas internacionales estratégicas de investigación e innovación por Cataluña; considerando que el fomento de la movilidad del personal investigador es un factor clave para consolidar la dimensión internacional de la actividad de transferencia de tecnología en Cataluña, el programa de movilidad para personal investigador denominado TECNIOSpring (2013-2018), creado por ACCIÓ, con el apoyo de la Comisión Europea, se focaliza en la investigación aplicada y la transferencia de tecnología. El nuevo programa TECNIOSpring PLUS (2016-2021), que cuenta también con el apoyo de la Comisión Europea, recoge la experiencia del anterior y supone su ampliación, mejorando asimismo las condiciones para los beneficiarios.

TECNIOSpring PLUS consolidará los resultados obtenidos hasta ahora, permitiendo entre otros: atraer talento investigador de alto nivel a Cataluña, tanto a empresas catalanas como desarrolladores de tecnología acreditados TECNIO (<http://accio.gencat.cat/tecnio>), potenciar la carrera de nuestros/as investigadores/investigadoras con una experiencia en investigación aplicada internacional, crear y/o reforzar la colaboración institucional con entidades internacionales focalizadas en la investigación aplicada y la transferencia tecnológica y, por último, potenciar la investigación aplicada y la transferencia de tecnología en Cataluña.

Finalmente, durante el periodo 2016-2021, el programa TECNIOSpring PLUS contribuirá a alcanzar la estrategia en innovación para la especialización inteligente de Cataluña (en adelante, RIS3CAT) elaborada por la Generalidad de Cataluña con el apoyo de expertos en especialización inteligente, investigación, innovación, tejido productivo y las contribuciones ciudadanas aportadas durante el periodo de consulta pública. RIS3CAT contribuirá, a través de la estrategia Cataluña 2020 (ECAT 2020), a la estrategia de la UE "Europa 2020" para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador dando coherencia a las inversiones en investigación e innovación, y optimizando el impacto en el desarrollo económico y social.

Vistos el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016, y el Decreto Ley 4/2015, de 29 de diciembre, de necesidades financieras del sector público y otras medidas urgentes en prórroga presupuestaria.

A estas bases les son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

CVE-DOGC-B-16329040-2016

Objeto

Aprobar las bases reguladoras de la línea de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOSpring PLUS).

Estas ayudas se enmarcan dentro de las Acciones Marie Skłodowska-Curie del programa Horizonte 2020 de la Unión Europea. TECNIOSpring PLUS se ha aprobado dentro de la convocatoria H2020-MSCA-COFUND-2015 (Decisión de la Comisión Europea C(2014) 4995 de 22 de julio de 2014), y formalizado mediante acuerdo de subvención número 712949 entre ACCIÓ y la Agencia Ejecutiva de Investigación de la Comisión Europea.

Por eso, estas bases también se someten en todas sus consideraciones al contenido de la Decisión del Consejo de 3 de diciembre de 2013 por la que se establece el programa específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE, así como al conjunto de la normativa comunitaria y específicamente a las disposiciones siguientes:

- Reglamento (UE) 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1906/2006.

- Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1982/2006.

- Declaración de la Comisión (Programa Marco) (2013/C 373/ 02) de 20/12/2013.

- Declaración de la Comisión (Programa Marco) (2013/C 373/ 03) de 20/12/2013.

- Declaración de la Comisión sobre el artículo 5, apartado 7, del programa específico (Programa Marco) (2013/C 373/ 04) de 20/12/2013.

- Recomendación 2005/251/CE de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la Contratación de Investigadores/as.

Asimismo, será también aplicable a las bases, y deberá cumplirse obligatoriamente durante todo el período de ejecución y justificación del programa TECNIOSpring PLUS, el resto de normativa comunitaria aplicable.

Disposición adicional

ACCIÓ llevará a cabo un estudio de impacto sobre los resultados derivados de las ayudas reguladas en esta Resolución y de acuerdo con los objetivos previstos.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 18 de noviembre de 2016

Núria Betriu Sánchez

Consejera delegada

Anexo 1

CVE-DOGC-B-16329040-2016

Bases reguladoras de la línea de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOSpring PLUS).

Base 1

Objeto

1.1. El objeto de estas bases es regular la concesión de las ayudas a la contratación de personal investigador experimentado para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOSpring PLUS).

La contratación del/de la investigador/a irá ligada a un programa de movilidad de 24 meses de duración con el fin de potenciar su carrera investigadora en su ámbito de experiencia.

1.2. El programa contempla dos tipos de proyectos subvencionables vinculados a dos tipos de movilidad:

a) Salida al extranjero + retorno (en adelante, Movilidad A).

b) Incorporación a una empresa con establecimiento operativo en Cataluña o a una entidad acreditada TECNIO (en adelante, Movilidad B).

Base 2

Beneficiarios/as

2.1. Son entidades beneficiarias de las ayudas las siguientes:

a) Los desarrolladores de tecnología acreditados TECNIO que aparecen en la web:

<http://accio.gencat.cat/cat/empresa-ACC10/acreditacions/entitats-tecnio/entitats-acreditades.jsp>.

Los entes públicos o privados, con entidad jurídica propia y establecimiento operativo en Cataluña, en los que los acreditados TECNIO hayan delegado su gestión administrativa y económica, y/o la gestión de proyectos de investigación y transferencia tecnológica.

b) Las empresas con establecimiento operativo en Cataluña que tengan una plantilla de como mínimo 5 trabajadores en el último ejercicio fiscal cerrado en la fecha de cierre de la convocatoria.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por empresa aquella entidad constituida según alguna de las formas jurídicas siguientes: sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad laboral y sociedad cooperativa.

A los efectos de estas bases, el número de trabajadores se calculará en unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de personas que trabajan en la empresa a tiempo completo durante todo el año. El trabajo de personas que no trabajan todo el año, o que trabajan a tiempo parcial, se contará como fracciones de UTA.

2.2. Las entidades beneficiarias lo podrán ser de más de una ayuda de movilidad TECNIOSpring PLUS. No obstante, no podrán presentar más de una solicitud con el/la mismo/s supervisor/a; tampoco podrán presentar más de una solicitud con el mismo proyecto ni con el/la mismo/a investigador/a. No se podrán presentar solicitudes con un supervisor, el cual ya conste como tal en otra ayuda TECNIOSpring en curso en el momento de cierre de la presente convocatoria.

2.3. Cada investigador/a únicamente podrá participar en un único proyecto de movilidad TECNIOSpring PLUS. Los/as investigadores/as que en la fecha de cierre de esta convocatoria disfruten de una ayuda TECNIOSpring no se podrán presentar a esta convocatoria. No se admitirán las solicitudes de investigadores/as ya contratados/as de forma permanente por la entidad beneficiaria con la que presenten la solicitud o por la entidad de acogida fuera de España (en el caso de la Movilidad A).

Base 3

Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a

3.1. Las entidades beneficiarias y el personal investigador a contratar deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha límite de cierre de la convocatoria:

3.1.1. Nivel de experiencia del/de la investigador/a contratar:

El nivel de experiencia solicitado del/de la investigador/a se establece en función del tipo de movilidad:

a) Movilidad A:

- Estar en posesión del título de doctor/a o tener como mínimo 4 años de experiencia en investigación a tiempo completo (o el equivalente a tiempo parcial) después de haber obtenido el título académico que daría acceso a los estudios de doctorado sea en Europa o en el país que acogerá al investigador/a la investigadora.
- Tener experiencia en investigación aplicada y/o actividades de transferencia tecnológica.

b) Movilidad B:

- Estar en posesión del título de doctor/a y tener 4 años de experiencia adicional en investigación a tiempo completo (o el equivalente a tiempo parcial) después de obtener el título de doctor/a, o tener como mínimo 8 años de experiencia en investigación a tiempo completo (o el equivalente a tiempo parcial) después de haber obtenido el título académico que daría acceso a los estudios de doctorado.
- Tener al menos 1 año de experiencia a tiempo completo (o el equivalente a tiempo parcial) en investigación aplicada y/o actividades de transferencia tecnológica.
- Tener experiencia en la gestión de equipos.

3.1.2. Regla de movilidad del/de la investigador/a

a) Movilidad A: El/la investigador/a no puede haber residido o haber realizado su actividad principal (trabajo, estudios) en el país de la entidad de acogida en el extranjero durante más de 12 meses en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

b) Movilidad B: El/la investigador/a no puede haber residido o haber realizado su actividad principal (trabajo, estudios) en España durante más de 12 meses en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Excepcionalmente, y únicamente en casos perfectamente documentados y justificados de interrupción de la carrera investigadora (permiso de maternidad/paternidad, enfermedad, atención de algún familiar, situación de paro o situaciones análogas), serán elegibles los/las investigadores/as experimentados/as que no hayan residido o llevado a cabo su actividad principal (trabajo, estudios) en el país de la entidad de acogida durante más de 3 años en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta las estancias cortas inferiores a 45 días.

3.1.3. Apoyo a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la Contratación de Investigadores:

La entidad beneficiaria debe haber firmado una declaración de apoyo a la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores (<http://ec.europa.eu/euraxess/index.cfm/rights/index>).

3.2. Las entidades beneficiarias deben cumplir, además, los requisitos siguientes:

a) Dar empleo, como mínimo, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.

b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, así como las obligaciones ante la Seguridad Social, y no tener deudas con ACCIO ni con sus empresas participadas. Este cumplimiento deberá mantenerse durante todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de concesión, y antes de recibir cualquier pago.

c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).

CVE-DOGC-B-16329040-2016

d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.

e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 7.1.1998).

f) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, en caso de haber sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

g) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición estipulados en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).

h) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; con el Real Decreto 39/1997, de 1 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de aquellas empresas con más de 250 trabajadores/as, se deberá elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC núm. 6919, de 23.7.2015).

j) En caso de que el solicitante sea una fundación, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación de lo anterior.

k) En caso de que el solicitante sea una fundación, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

l) En caso de que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, estar inscrita en el registro correspondiente.

m) En caso de que la realización de la actividad utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

n) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por el hecho de haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

o) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

3.3. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de acuerdo con lo establecido en la base 6.

3.4. En la memoria técnica del proyecto, las entidades beneficiarias deberán cumplimentar una tabla que hace referencia a los aspectos éticos fundamentales establecidos en el programa Horitzó 2020 de la Unión Europea sujetos a evaluación, cuyo incumplimiento puede ser motivo de no considerar subvencionable el proyecto presentado.

Las entidades beneficiarias que identifiquen aspectos éticos a tener en cuenta deben presentar junto con la solicitud un informe de evaluación ética realizado por un comité de ética público o privado. El informe de evaluación ética podrá presentarse posteriormente en la fecha de fin de convocatoria y, en cualquier caso, cuando ACCIÓ lo reclame. En caso de que la entidad beneficiaria no tenga acceso a un comité de ética, las solicitudes susceptibles de subvención serán evaluadas por el Comité de Ética del programa TECNIOSpring PLUS.

Las solicitudes susceptibles de subvención que, durante la evaluación, se detecte que pueden entrar en conflicto con los criterios éticos fundamentales establecidos en el programa Horitzó 2020 de la Unión Europea serán analizados por el Comité de Ética de TECNIOSpring PLUS, con el objetivo de garantizar el cumplimiento

de estos criterios éticos.

Base 4

Cuantía

4.1. La intensidad de las ayudas será del 100% del coste subvencionable aceptado con los máximos y las condiciones que se estipulan a continuación.

4.2. La ayuda correspondiente al coste salarial del/de la investigador/a contratado/a por la entidad beneficiaria se determinará en función del tipo de movilidad:

a) Movilidad A: 92.400 euros por los dos años de duración del proyecto por investigador/a.

Durante el primer año de estancia en el extranjero, al coste salarial del/de la investigador/a se le aplicará un coeficiente de corrección según el país de destino, con el fin de tener en cuenta las diferencias salariales de estos países respecto a Cataluña, según establece el Programa Marie Skłodowska-Curie y sobre la base de coeficientes de corrección utilizados por el propio Programa. La tabla resultante de coste salarial en función del país de destino se puede consultar en la página web del programa TECNIOspring PLUS (www.tecniospring.eu).

b) Movilidad B: 117.000 euros por los dos años de duración del proyecto por investigador/a.

4.2.1. Estos importes incluyen el salario bruto anual del/de la investigador/a y la cuota patronal de la Seguridad Social.

4.2.2. Las entidades beneficiarias, en caso de considerarlo oportuno, pueden incrementar el sueldo del personal investigador contratado con fondos propios.

4.3. La ayuda correspondiente a los gastos recogidos en la base 5.6.2 de este anexo para el/la investigador/a será de un máximo de 17.280 euros por los dos años de duración del proyecto.

4.4. La ayuda correspondiente a los gastos recogidos en la base 5.6.3 de este anexo del/de la investigador/a, correspondientes a su incorporación a la entidad beneficiaria y/o a la entidad de acogida en el extranjero será de un máximo de 1.920 euros por los dos años de duración del proyecto.

4.5. La concesión de estas subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Base 5

Actuaciones y gastos subvencionables

5.1. Las características de los dos tipos de movilidad establecidas en la base 1.2 son:

a) Movilidad A:

· Estancia de un año en una entidad de acogida fuera de España (universidad, centro de investigación, centro tecnológico o departamento de I+D de una empresa), de un/a investigador/a experimentado/a de cualquier nacionalidad y que cumpla los requisitos de las bases 3.1.1. y 3.1.2 de este anexo, para desarrollar un proyecto de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica. La entidad de acogida fuera de España y la entidad beneficiaria no pueden estar vinculadas. A los efectos de estas bases, se considera que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos que establece el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de que la entidad de acogida esté situada en un país que no sea Estado Miembro de la UE o país asociado, el/la investigador/a experimentado/a deberá ser nacional o residente de larga duración de un Estado Miembro de la UE o país asociado.

· Fase de retorno de un año de duración en la entidad beneficiaria de la ayuda para finalizar el proyecto iniciado en la entidad de acogida en el extranjero.

b) Movilidad B:

· Estancia de dos años de un/a investigador/a experimentado/a de cualquier nacionalidad, que cumpla los

CVE-DOGC-B-16329040-2016

requisitos de las bases 3.1.1. y 3.1.2 de este anexo en una empresa con establecimiento operativo en Cataluña o una entidad acreditada TECNIO, para desarrollar un proyecto de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica.

5.2. En cualquier tipo de proyecto subvencionable, el/la investigador/a deberá desarrollar un proyecto supervisado y tutelado por un/a supervisor/a, que en ningún caso podrá coincidir con el/la investigador/a, tanto en la entidad de acogida en el extranjero (Movilidad A) como en la entidad beneficiaria (empresa con establecimiento operativo en Cataluña o entidad acreditada TECNIO) (Movilidad A y B).

5.3. La duración de las ayudas para cada uno de los dos tipos de movilidad es de 24 meses, a contar a partir de la fecha de inicio que figure en el contrato entre el/la investigador/a y el beneficiario. El inicio del contrato estará supeditado a lo establecido por la base 11.1.

5.4. El proyecto deberá circunscribirse, por un lado, en una de las diversas tecnologías facilitadoras transversales identificadas en la estrategia RIS3CAT (TIC, Nanotecnología, Materiales Avanzados, Fotónica, Biotecnología y Manufactura Avanzada), y, por el otro, en uno de los diversos ámbitos sectoriales de impacto del proyecto dentro de los sectores identificados en la estrategia RIS3CAT (Química, energía y recursos, Alimentación, Sistemas industriales, Movilidad sostenible, Industrias de diseño, Industrias de la salud, Industrias basadas en la experiencia). Se puede consultar esta documentación en

http://catalunya2020.gencat.cat/web/sites/catalunya2020/.content/00_catalunya2020/Documents/estrategies/fitxers/ambits_tft_ris3cat.pdf

5.5. Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria en los términos establecidos en estas bases.

5.6. Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

5.6.1. El coste salarial del personal investigador contratado, que incluye el salario bruto y las cotizaciones sociales obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria de la ayuda.

5.6.2. Gastos vinculados, directa y exclusivamente, al proyecto que el/la investigador/a seleccionado/a desarrollará en el marco de esta convocatoria:

- Adquisición de fungibles y de equipamientos (se considerará solo el coste de amortización del periodo que se haya utilizado para el proyecto), siempre que los gastos estén bien detallados y justificados en la memoria técnica del proyecto. No se financiarán gastos de amortización de bienes adquiridos antes de la firma del contrato con el/la investigador/a.

- Adquisición de activos inmateriales, exclusivamente software o licencias de software, siempre que estén bien detallados y justificados en la memoria técnica del proyecto.

- Inscripciones en congresos, ferias, conferencias y otras actividades que potencien la carrera profesional del/de la investigador/a.

- Gastos de viaje y alojamiento del/de la investigador/a por la asistencia a congresos, ferias, conferencias, participación en proyectos europeos de I+D, así como otras actividades que potencien la carrera profesional del personal investigador relacionadas con el proyecto y que no estén, en ningún caso, cofinanciadas por otras fuentes de financiación.

- Gastos relacionados con la obtención de un seguro médico siempre y cuando el país donde se encuentre el/la investigador/a no tenga ningún convenio con la Seguridad Social española y/o apoyo legal para la obtención de visados y/o permisos de trabajo.

- Actividades de formación relacionadas con la mejora de la carrera profesional del/de la investigador/a.

- Gastos de registro de derechos de Propiedad Industrial y Propiedad Intelectual.

- Gastos de difusión de resultados del proyecto.

- Gastos de subcontratación de servicios técnicos especializados para el desarrollo del proyecto.

- Gastos de alquiler de espacios relacionados con el desarrollo del proyecto.

- Gastos de traducción de documentos oficiales necesarios para la contratación del/de la investigador/a.

5.6.3. Gastos de movilidad del/de la investigador/a correspondientes exclusivamente a su incorporación a la entidad beneficiaria o a la entidad de acogida en el extranjero. Estos gastos corresponden, en la movilidad A, a

CVE-DOGC-B-16329040-2016

la incorporación a la entidad de acogida en el extranjero el primer año y el retorno a la entidad beneficiaria el segundo año, y, en la movilidad B, a la incorporación a la entidad beneficiaria y el retorno al país de origen del/de la investigador/a al finalizar el segundo año.

5.7. A los efectos de esta Resolución se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

Intereses deudores de cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Gastos de procedimientos legales y judiciales.

Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.

Gastos de transacciones financieras.

Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como, por ejemplo, comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación otorgada a excepción de lo que se indica en la base 16.2.

Gastos salariales y de seguridad social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no realizadas; las dietas, el plus de transporte; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.

Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto en caso de que estén fijados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora.

5.8. No se admitirán como subvencionables aquellos gastos en los que el proveedor tenga vinculación con el solicitante, excepto justificación expresa que deberá ser valorada por ACCIÓ.

5.9. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a las cuantías establecidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (18.000 euros en los supuestos de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica), el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

No exime de la obligación de la solicitud de las 3 ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, el hecho de que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor con la entidad solicitante.

En el caso de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, la empresa deberá aportar un certificado que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio. Este certificado deberá ser emitido y firmado por una entidad externa especialista en la materia.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección se justificará expresamente en una memoria cuando ésta no recaiga en la propuesta más ventajosa.

Base 6

Solicitudes

6.1. La forma de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria de estas ayudas.

6.2. La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:

CVE-DOGC-B-16329040-2016

- a) Requisitos a los que hace referencia la base 3, en su caso.
- b) Declaración conforme no se han recibido otras ayudas para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- c) Disponer de la escritura de constitución de la entidad y de la inscripción de sus estatutos en el registro correspondiente o de los documentos equivalentes.
- d) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- e) Las personas jurídicas que soliciten una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros deben presentar una declaración responsable que contenga la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración con la finalidad prevista en el apartado i) de la base 12.3.
- f) Declaración conforme el solicitante de la subvención se adhiere al código ético que figura en el anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016).

6.3. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión, es también causa de revocación si se conocen con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Base 7

Procedimiento de concesión

- 7.1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y de acuerdo con lo que prevén los artículos siguientes.
- 7.2. Un equipo multidisciplinar de evaluadores formado por expertos externos y por personal de ACCIÓ será el órgano instructor encargado de la evaluación de las solicitudes presentadas. Primeramente, cada solicitud será evaluada de forma independiente por dos evaluadores externos basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos. El personal de ACCIÓ coordinará las evaluaciones obtenidas para llegar a un consenso entre las opiniones individuales de los expertos.
- La puntuación total alcanzada por un proyecto será el resultado de multiplicar el valor de cada uno de los criterios de valoración por la puntuación que se dé a dicho criterio (la puntuación podrá ir de 0 a 5).
- El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con el solicitante.
- 7.3. La puntuación mínima que debe alcanzar un proyecto para poder obtener la concesión de la subvención solicitada es de 375 puntos.
- 7.4. Se constituirá una Comisión de Selección de las ayudas, el órgano colegiado de valoración, que estará formada por un representante ajeno a ACCIÓ especialista en esta materia y otras personas de ACCIÓ, entre las cuales debe figurar el/la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ. Se velará por la paridad de género de la Comisión de la Selección, así como por la presencia de evaluadores internacionales en la misma. La Comisión de Selección será la responsable de realizar la propuesta de selección de los candidatos, sobre la base de las valoraciones efectuadas por el equipo de evaluadores.
- 7.5. Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, la Comisión de Selección elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 7.6. La concesión de las ayudas se hará por orden de máxima puntuación obtenida, con las intensidades máximas previstas en estas bases y hasta agotar el presupuesto disponible. En caso de empate, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada, como mínimo, por tres miembros de la Comisión de Selección, entre los que debe figurar necesariamente el/la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ. Esta Comisión de Seguimiento será la responsable de determinar la priorización, sobre la base de los siguientes criterios y por este orden: paridad de género, acumulación de ayudas por parte de los beneficiarios, grado de repetición del ámbito sectorial líder del proyecto en relación con el resto de proyectos seleccionados, criterios de territorialidad, y adhesión a la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores de la Comisión Europea o a la Estrategia en Recursos Humanos para Investigadores de la Comisión Europea (HRS4R) por parte de la entidad de acogida en el extranjero (solo en la Movilidad A).

CVE-DOGC-B-16329040-2016

7.7. La Comisión de Selección propondrá una lista de reserva debidamente priorizada e integrada por solicitudes que no hayan sido concedidas, siempre y cuando la solicitud haya alcanzado una puntuación mínima de 375 puntos de conformidad con el procedimiento de valoración establecido.

Base 8

Criterios de valoración

8.1. Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas son los siguientes:

a) Currículum vitae del investigador o de la investigadora

Calidad y novedad de los resultados de la actividad de investigación. Experiencia en actividades de investigación aplicada. Experiencia en actividades de transferencia tecnológica. Experiencia en movilidad geográfica. Movilidad en el sector privado y experiencia interdisciplinar. Otras actividades relacionadas con formación, supervisión de personal docente, actividades de divulgación científica, reconocimientos y becas. Habilidades y conocimientos científicos del/de la investigador/a en relación con el proyecto a desarrollar.

b) Trayectoria científica y tecnológica y capacidad de implementación e idoneidad de la entidad de acogida:

Trayectoria de las entidades implicadas, tanto en investigación como en transferencia tecnológica. Adecuación de las entidades en el proyecto presentado de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica. Experiencia en su área de investigación y en transferencia de tecnología del/de la supervisor/a del/de la investigador/a tanto en la entidad de acogida en el extranjero (en su caso) como en la entidad de acogida en Cataluña. Condiciones de trabajo que se ofrecen (instalaciones, equipos de investigación y materiales adecuados, programa de formación científica y en transferencia tecnológica y actualización del plan de carrera por investigadores/as con interrupciones de la carrera profesional); y facilidades de tipo administrativo para la implementación y gestión del proyecto, así como apoyo logístico en el proceso de acogida del/de la investigador/a.

c) Calidad y viabilidad del proyecto:

Objetivos de investigación aplicada y de transferencia tecnológica, metodología, plan de trabajo y resultados esperados. Originalidad y naturaleza innovadora del proyecto, en relación con el estado del arte de la investigación dentro del área tecnológica elegida. Adecuación de los gastos solicitados en el proyecto.

d) Transferencia tecnológica e impacto

Plan de explotación de los resultados obtenidos. Actividades de divulgación científica previstas. Impacto previsto del proyecto en el mercado dentro de los ámbitos sectoriales líderes definidos en la estrategia RIS3CAT. Contribución a la excelencia y competitividad europea. Potencial de creación de colaboraciones a nivel internacional a largo plazo y beneficio mutuo de la cooperación entre entidades (estancias y/o visitas cortas previstas); en el caso de que el/la investigador/a no sea nacional o residente de larga duración en un Estado miembro de la UE o de un país asociado, las estancias temporales solo se podrán realizar en una entidad localizada en un Estado miembro de la UE o un país asociado). Impacto previsto en la carrera del/de la investigador/a de las competencias adquiridas durante el desarrollo del proyecto.

El valor de los criterios anteriores variará de acuerdo con la modalidad de ayuda, según lo que se indica en la tabla siguiente:

Criterio de valoración:	Valor	
	Movilidad A	Movilidad B
a) Currículum vitae del investigador o de la investigadora	30	40
b) Trayectoria científica y tecnológica y capacidad de implementación e idoneidad de la entidad de acogida	30	20
c) Calidad y viabilidad del proyecto	20	20

CVE-DOGC-B-16329040-2016

d) Transferencia tecnológica e impacto	20	20
--	----	----

8.2. Cada solicitud se clasificará sobre la base de las tecnologías facilitadoras y los ámbitos sectoriales líderes de impacto del proyecto, y se asignará a dos miembros del equipo de evaluadores expertos, de acuerdo con su experiencia científica y tecnológica.

Base 9

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

9.1. El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

9.2. Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano colegiado de valoración, y a propuesta del órgano instructor, el/la consejero/a delegado/a o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución correspondiente, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.

9.3. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

9.4. La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la entidad solicitante y, si procede, de las empresas y/o entidades participantes a las que se les concede la subvención, el importe, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de ayuda.

9.5. Esta resolución se notificará a la entidad solicitante, previo consentimiento por su parte, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya dado, a estos efectos, dentro del impreso de solicitud de la ayuda, informándole de que tiene una resolución pendiente de ser leída. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder al mismo.

Dichas notificaciones también podrán efectuarse mediante correo certificado con acuse de recibo.

9.6. Todos los solicitantes recibirán un informe de evaluación incluido en la resolución de la ayuda donde se detallará la puntuación final obtenida, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los aspectos evaluados.

9.7. En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

9.8. Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Base 10

Aceptación de la ayuda y documentación adicional

10.1. Dentro del período de un mes desde la recepción, por parte del beneficiario, de la Resolución de concesión, éste deberá aportar la documentación siguiente:

CVE-DOGC-B-16329040-2016

- a) Carta de aceptación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda y por el/la investigador/a (según el modelo que se podrá encontrar en la web del programa TECNIOSpring PLUS (www.tecniospring.eu)).
- b) Copia del título de licenciatura, grado o equivalente del/de la investigador/a o del certificado conforme la titulación da acceso a estudios de doctorado.
- c) Copia del título de doctorado o del resguardo de la solicitud de emisión del título de doctorado, en su caso.
- d) Documentos y/o certificados que prueben la experiencia en investigación del/de la investigador/a no justificada de otra forma, según las condiciones establecidas en la base 3.1.1.
- e) En su caso, justificante del permiso de maternidad/paternidad, baja laboral, paro o documentación similar para demostrar que el/la investigador/a ha tenido que interrumpir su carrera profesional.
- f) En su caso, copia del visado y/o permiso de trabajo del/de la investigador/a, o copia de la solicitud de visado y/o permiso de trabajo.
- g) Adicionalmente, para Movilidad A: convenio o memorando de acuerdo entre la entidad beneficiaria y la entidad de acogida del/de la investigador/a en el extranjero, donde conste el compromiso de ambas entidades para la realización del proyecto, tal y como se describe en la solicitud.

10.2. Se entiende que el beneficiario renuncia tácitamente a la ayuda si no presenta la carta de aceptación y el resto de documentación requerida en el plazo y en las condiciones descritas en los apartados anteriores.

Base 11

Contratación del investigador/la investigadora

11.1. El plazo para que la entidad beneficiaria contrate al/a la investigador/a irá desde la fecha de recepción de la resolución de concesión de la ayuda hasta 4 meses después de dicha recepción. Este periodo puede ampliarse en 2 meses siempre y cuando se presente una solicitud, mediante registro o correo administrativo, por parte del representante legal del beneficiario antes de la finalización de los 4 meses desde la recepción de la resolución. Esta solicitud de prórroga deberá estar debidamente justificada con el fin de que sea aceptada.

11.2. El contrato, a jornada completa y correspondiente a un periodo de 24 meses, deberá especificar claramente que la entidad beneficiaria contrata al/a la investigador/a para llevar a cabo el proyecto objeto de la solicitud, así como que tanto la entidad beneficiaria como el/la investigador/a aceptan las obligaciones derivadas de estas bases reguladoras y están de acuerdo con la normativa laboral y fiscal vigente.

11.3. La tramitación necesaria para llevar a cabo tanto la estancia en el extranjero del personal investigador como la incorporación a la entidad beneficiaria (visados, permisos de trabajo) deberá ser gestionada por esta misma.

11.4. Se podrán admitir investigadores ya contratados por la entidad beneficiaria, de forma no permanente, siempre y cuando se proceda a una modificación del contrato existente entre la entidad beneficiaria y el/la investigador/a con el fin de que contemple todos los requisitos establecidos en las bases 3 y 12 de este anexo.

11.5. La entidad beneficiaria deberá certificar a ACCIÓ la contratación en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de inicio de contrato mediante la aportación de una copia compulsada del mismo y, en su caso, del visado/permiso de trabajo del/de la investigador/a.

Base 12

Obligaciones de los beneficiarios

12.1. Sin perjuicio de cualquier otra obligación, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones particulares:

- a) Cumplir con los requisitos de contratación del/de la investigador/a establecidos en la base 11.
- b) Proporcionar al personal investigador contratado el apoyo necesario para llevar a cabo su proyecto (acceso a información, equipos y medios de trabajo), así como garantizar el disfrute de los derechos y de las prestaciones que tiene el personal de la entidad de categoría similar.
- c) Velar por la carrera profesional del/de la investigador/a investigadora, proporcionándole formación en aspectos de transferencia tecnológica, así como en otras actividades complementarias.

CVE-DOGC-B-16329040-2016

- d) Seguir los principios éticos fundamentales establecidos en el programa Horitzó 2020 de la Unión Europea.
- e) Seguir los principios de propiedad intelectual (IPR) que establece la Comisión Europea para acciones Marie Skłodowska-Curie del programa Horitzó 2020 de la Unión Europea.
- f) Facilitar toda la información que se les solicite y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que pueda requerir ACCIÓ u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Facilitar el acceso a los resultados de los proyectos financiados, y concretamente, a todas las publicaciones científicas revisadas por pares que en el marco de cada proyecto financiado se publiquen con el fin de que ACCIÓ pueda dar cumplimiento al artículo 29.2 del Acuerdo de Subvención N.º 712949 firmado entre la Comisión Europea y ACCIÓ.
- h) Conservar los originales de todos los documentos relativos a la ejecución y la justificación de las ayudas hasta el quinto año posterior al pago del último balance por parte de la Comisión Europea a fin de que ACCIÓ dé cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 18 del Acuerdo de Subvención número 712949 entre la Comisión Europea y ACCIÓ. Se estima que este requerimiento se deba cumplir por parte del beneficiario hasta el 31/12/2026.
- i) Seguir los principios de la Carta Europea del Investigador y del Código de Conducta para la Contratación de Investigadores de la Comisión Europea.
- j) Participar en las actividades previstas del programa: reuniones de inicio de proyecto y/o anuales del programa, formación, actividades de difusión y otras que se convoquen por parte de ACCIÓ.
- k) Presentar trimestralmente un informe (según el modelo proporcionado por ACCIÓ) para permitir a ACCIÓ realizar un seguimiento del estado del proyecto.
- l) Al finalizar el primer año de la ayuda, presentar un informe (según modelo proporcionado por ACCIÓ) de las actividades realizadas y de aquellas previstas durante el segundo año. Este informe, elaborado por la entidad beneficiaria, deberá contar con la aprobación y firma del/de la investigador/a y del/de la supervisor/a. Además, en la Movilidad A, también del/de la supervisor/a de la entidad de acogida en el extranjero.
- m) Al finalizar el segundo año de la ayuda, presentar un informe (según modelo proporcionado por ACCIÓ) de las actividades realizadas. Este informe, elaborado por la entidad beneficiaria, deberá contar con la aprobación y firma del investigador/a y del/de la supervisor/a.
- n) Llevar una contabilidad separada para la contribución financiera procedente del programa TECNIOSpring PLUS a fin de que ACCIÓ pueda informar a la Comisión Europea de acuerdo con las disposiciones sobre la contribución financiera comunitaria presentes en el Reglamento (UE) 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013.
- o) Poner los medios para que los resultados del proyecto objeto de esta convocatoria sean explotados y específicamente lleguen al mercado (seguimiento de los resultados de los proyectos, contacto con potenciales clientes, difusión de los resultados obtenidos).
- p) Cumplir la normativa de publicidad de las subvenciones según la base 21 de este anexo.

12.2. El personal investigador contratado deberá cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Incorporarse a las entidades de acogida en los periodos previstos en las bases de esta convocatoria y llevar a cabo las actividades descritas en los planes de trabajo.
- b) Seguir el régimen interno de las entidades en las que lleven a cabo sus actividades y guardar confidencialidad de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con las instrucciones y directrices emitidas por la entidad de acogida, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, comprobación y control de ACCIÓ.
- c) Facilitar toda la información que se les solicite y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que pueda requerir ACCIÓ u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Tener dedicación exclusiva para el proyecto que figura en la solicitud. Excepcionalmente, pueden dedicarse, temporalmente, a otros proyectos de investigación o de innovación tecnológica que sean de interés para el desarrollo de su proyecto o formación, con la autorización previa de ACCIÓ.
- e) Participar en las actividades previstas del programa: reuniones de inicio de proyecto y/o anuales del programa, formación, actividades de difusión y otras que se convoquen por parte de ACCIÓ.
- f) Cumplimentar el cuestionario que por parte de la Comisión Europea se requerirá una vez finalizado el

CVE-DOGC-B-16329040-2016

proyecto, así como el cuestionario que se requerirá 2 años después de la finalización del proyecto.

- g) Seguir los principios éticos fundamentales establecidos en el programa Horitzó 2020 de la Unión Europea.
- h) Seguir los principios de la Carta europea del personal investigador de la Comisión Europea.
- i) Cumplir la normativa de Publicidad de las subvenciones según la base 21 de este anexo.

12.3 Son obligaciones generales de las personas beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y en el plazo establecidos en la base que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, debe justificarse la totalidad del gasto realizado en relación con el objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o trato diferenciado.
- c) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Todo cambio deberá notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual deberá valorar la propuesta de modificación, y podrá aceptarla en caso de que no comporte cambios sustanciales ni represente un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados podrán dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Conocimiento, así como a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.
- g) Dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.
- h) Comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sea aplicable.
- j) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.

Base 13

Renuncia a la ayuda concedida

13.1. En caso de que se produzca alguna renuncia, total o parcial, ésta deberá comunicarse al/ a la consejero/a delegado/a de ACCIÓ mediante un escrito motivado y firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al que se haya producido, y deberá presentarse la documentación justificativa del periodo de aprovechamiento de la ayuda TECNIOSpring PLUS.

CVE-DOGC-B-16329040-2016

13.2. En caso de que se produzca una renuncia total, ya sea tácita o expresa, antes de la fecha límite de incorporación a la entidad beneficiaria o la entidad de acogida en el extranjero prevista en la convocatoria, la Comisión de Selección de las ayudas podrá proponer la adjudicación de la ayuda a candidaturas de la lista de reserva. La notificación de renunciaciones y sustituciones se hará individualmente al solicitante de la ayuda, de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y subsidiariamente los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Base 14

Revocación

14.1. Son causas de revocación las previstas en los artículos 92 bis, 99 y 100 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.2. Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, apreciase la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, deberá instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que disponen los artículos 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 15

Revisión y variaciones en el destino de la subvención

15.1. Existe la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y modificar su resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

15.2. De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier modificación de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Por causas debidamente justificadas y con la solicitud previa del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado y que sean suficientemente justificadas por los interesados antes del plazo de ejecución del proyecto.

15.3. El beneficiario tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención. En su caso, dicho cambio deberá ser expresamente autorizado por el órgano concedente de conformidad con el artículo 95.e) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Base 16

Justificación de las ayudas

16.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el artículo 98.1 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

16.2. El beneficiario de la ayuda está obligado a realizar la justificación del 100% de los gastos subvencionables para llevar a cabo el proyecto. Las fechas de los documentos justificativos deberán estar dentro del periodo de ejecución de la actuación subvencionable, que es de 24 meses a contar a partir de la fecha de inicio que figure en el contrato entre el/la investigador/a y la entidad beneficiaria, con la excepción de los gastos definidos en la base 5.6.3 de este anexo, en las que las fechas de los documentos justificativos podrán ser 1 mes anteriores a la fecha de la firma del contrato entre el/la investigador/a y el centro.

CVE-DOGC-B-16329040-2016

La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima establecida para las facturas.

16.3. La justificación del proyecto se realizará en dos periodos, correspondientes a cada uno de los años de duración del contrato, y deberán aportarse los documentos justificativos de los gastos realizados durante cada uno de los periodos. La fecha máxima para realizar cada justificación será de dos meses a partir de la fecha de finalización de cada uno de los periodos.

16.4. La justificación de la ayuda deberá formalizarse en el impreso normalizado que se podrá obtener en la web del programa TECNIOspring PLUS (www.tecnospring.eu). Una vez cumplimentado, se adjuntará en formato PDF la documentación que se detalla en el apartado a) y se enviará telemáticamente a ACCIÓ. El impreso en papel y firmado, junto con la documentación de los apartados b) y c), se registrará en ACCIÓ, paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona, en cualquiera de sus delegaciones o mediante los procedimientos que prevé el artículo 25.1 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas en los términos establecidos. La documentación justificativa es la que se detalla a continuación:

a) Informe (según modelo proporcionado por ACCIÓ) de las actividades realizadas. Este informe, elaborado por la entidad beneficiaria, deberá contar con la aprobación y firma del/de la investigador/a y del/de la supervisor/a. Además, en la Movilidad A, también del/de la supervisor/a de la entidad de acogida en el extranjero.

b) Documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad que se mencionan en la base 21 de este anexo.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá aquella información que se solicite en la resolución de concesión de la ayuda y que estará formada por:

i. Una relación clasificada de los gastos realizados, que forma parte del impreso normalizado de justificación, disponible en la Intranet del programa TECNIOspring PLUS.

ii. Originales o fotocopias compulsadas de los documentos justificativos del gasto subvencionado (en función del gasto estos documentos serán facturas y comprobantes de pago -u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil-, y/o nóminas y TC2 en relación con los costes de personal).

iii. Declaración conforme no se han recibido otras ayudas para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta declaración forma parte del impreso normalizado de justificación, disponible en la Intranet del programa TECNIOspring PLUS.

iv. Documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores cuando el importe de la contratación de un gasto subvencionado supere la cantidad de 18.000,00 euros. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, cuando el importe de la contratación de un gasto subvencionado supere la cantidad de 18.000,00 euros en el caso de suministros y servicios, o 50.000,00 euros en el caso de obras, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo en caso de que, por sus especiales características, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo en caso de que el gasto se haya realizado anteriormente a la concesión de la subvención.

En el caso de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, el beneficiario deberá aportar un certificado que motive las especiales características que comportan que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio. Este certificado deberá ser emitido y firmado por una entidad externa especialista en la materia.

En caso de que la elección no haya sido la oferta más económica se adjuntará un documento explicativo o una memoria justificando expresamente la elección.

v. Declaración sobre el importe del IVA efectivamente soportado en caso de que la persona beneficiaria esté sujeta al régimen de prorrata general o especial.

vi. Si procede, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada.

vii. Documentación adicional para acreditar la realización de la actuación subvencionada en función del gasto que se establece en el anexo 2.

CVE-DOGC-B-16329040-2016

16.5. Igualmente, el beneficiario deberá facilitar cualquier información o comprobación relativa al objeto de la ayuda que le pueda requerir ACCIÓ.

16.6. Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación con el fin de poder comprobar la relación del gasto con la actuación objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, deberán adjuntarse los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En cualquier caso, deberá poderse verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención, de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

16.7. Los documentos acreditativos del pago deben indicar, además de todo lo establecido en el Reglamento por el que se regulan, las obligaciones de facturación:

a) La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y deberá hacerse constar su NIF y denominación social.

b) El concepto por el que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura a los que corresponda. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad beneficiaria debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten comprobantes de pago en efectivo de un importe superior a 100 euros y deben justificarse mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor debe incluir como mínimo el nombre y el NIF.

16.8. Sin necesidad de modificar la resolución de concesión, se podrán admitir compensaciones de hasta un 20% únicamente entre los gastos de investigación y los gastos de movilidad subvencionables y viceversa, previstos en la resolución de concesión, siempre que dichas compensaciones no supongan una alteración de la esencia de la misma y se mantenga la naturaleza de la actuación subvencionada. Estas compensaciones deberán justificarse en la memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada.

16.9. Si la justificación no reúne los requisitos que establece esta base, se requerirá al beneficiario para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.10. ACCIÓ, una vez finalizada la ejecución del proyecto, extenderá acta de comprobación de la actuación subvencionada.

16.11. Las facturas originales se marcarán con un sello, indicando la línea objeto de la ayuda y el importe o porcentaje que se imputa.

Base 17

Pago

La ayuda se pagará de la manera siguiente:

17.1. El primero pago, correspondiente al 25% de la ayuda, se pagará por anticipado, sin que sea necesaria la constitución de garantías, una vez se haya certificado la contratación del/de la investigador/a según las condiciones requeridas en la base 11 de este anexo. La no constitución de garantías queda justificada por la naturaleza de las actuaciones financiadas, sobre la base del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

17.2. El segundo pago se realizará una vez se haya comprobado la justificación de la realización del proyecto correspondiente al primer periodo y un técnico de ACCIÓ haya elaborado un acta favorable de comprobación relativa a los gastos presentados en este periodo y sobre la base del informe anual que se establece en la base

CVE-DOGC-B-16329040-2016

16 de este anexo. El pago corresponderá a la diferencia entre el importe justificado y el anticipo cobrado.

17.3. El tercer pago, correspondiente a la ayuda restante, se hará efectivo una vez se haya comprobado la justificación de la realización del proyecto correspondiente al segundo período y un técnico de ACCIÓ haya elaborado un acta favorable de comprobación relativa a los gastos presentados dentro de este período y sobre la base del informe correspondiente al segundo año que se establece en la base 16 de este anexo.

Base 18

Control de las acciones subvencionables

18.1. ACCIÓ efectuará el seguimiento de cada proyecto subvencionado. ACCIÓ podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que los beneficiarios dan un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar a la concesión, así como de las obligaciones establecidas. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

18.2. Los beneficiarios estarán sometidos a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones, sobre tramitación, justificación y control de subvenciones.

18.3. El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.

18.4. Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de control que el órgano concedente considere necesarias, así como a las de control efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

Base 19

Régimen de compatibilidad de las ayudas

19.1. El coste salarial del personal investigador contratado, así como el resto de gastos subvencionados a través de esta línea, no se pueden subvencionar a través de ninguna otra ayuda.

19.2. Un/a investigador/a que reciba la ayuda TECNIOSpring PLUS no se puede beneficiar a la vez de ninguna otra ayuda pública con objeto similar al presente.

Base 20

Suspensiones

20.1. El personal investigador contratado está sujeto a lo que establece la legislación laboral vigente.

20.2. Posibles suspensiones por parte del/de la investigador/a de la actividad que lo/la vincula a las ayudas de la presente convocatoria por causas justificadas, serán compensadas con una prórroga del contrato correspondiente al período de tiempo en que el/la investigador/a haya estado inactivo/a.

La prórroga no podrá ser superior a 6 meses de duración. Las prestaciones quedarán en suspenso durante este periodo.

Base 21

Publicidad de las subvenciones por parte de la persona beneficiaria

21.1. La persona beneficiaria de la subvención debe dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de las personas beneficiarias y de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

21.2. Las medidas de publicidad que deben adoptar los beneficiarios de las subvenciones son las siguientes:

CVE-DOGC-B-16329040-2016

Se hará constar en cualquier comunicación, difusión externa o publicidad, incluyendo cualquier conferencia o seminario, o en cualquier otro tipo de información o material promocional (folletos, dosieres, pósteres, presentaciones, etc.) que el beneficiario ha recibido financiación de la UE y de ACCIÓ mediante el programa TECNIOSpring PLUS y deberá hacerse constar el emblema europeo acompañado del logotipo de ACCIÓ, el de TECNIOSpring PLUS, según lo que se detalla en la página web del programa (www.tecniospring.eu) y de un texto que diga: "Este proyecto ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horitzó 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 712949, así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

En el caso de equipamientos financiados por el programa TECNIOSpring PLUS deberá hacerse constar el emblema europeo acompañado del logotipo de ACCIÓ, del logotipo de TECNIOSpring PLUS, según lo que se detalla en la web del programa (www.tecniospring.eu), y de un texto que diga: "Este equipamiento forma parte de un proyecto que ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horitzó 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 712949, así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

En el caso de publicaciones de artículos en revistas científicas y solicitudes de protección de resultados (incluyendo patentes) se deberá incluir un texto que indique: "Este proyecto que lleva a estos resultados ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horitzó 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 712949, así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

Además, en el caso de que los resultados de los proyectos se incorporen a un estándar europeo y/o internacional deberá incluirse un texto que diga: "Los resultados incorporados a este estándar han recibido financiación del programa de investigación e innovación Horitzó 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 712949, así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

Toda la publicidad que haga el beneficiario en relación con el proyecto de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar que únicamente expresa la opinión del autor y que ni la UE ni ACCIÓ son responsables del uso que se pueda hacer de la información facilitada.

La cofinanciación por parte de Horitzó 2020 del programa TECNIOSpring PLUS comporta que la REA y/o la Comisión Europea están autorizadas a publicar en cualquier forma y por cualquier medio los datos relativos a los beneficiarios en el marco del programa y contemplados en el artículo 38.2 del Acuerdo de Subvención número 712949 entre la Comisión Europea y ACCIÓ.

Base 22

Publicidad de la resolución

22.1. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con el artículo 94.6 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es igual o superior a 3.000,00 euros, se dará publicidad mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>) con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se ha imputado, las personas beneficiarias, el programa, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Si la cuantía de las subvenciones concedidas es inferior a 3.000,00 euros, su publicación en el DOGC no será necesaria.

22.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se dará publicidad de las concesiones de las ayudas mediante la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat>).

Base 23

Infracciones y sanciones

23.1. A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones establecido por los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo establecido en los artículos 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga al mismo.

23.2. Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General,

CVE-DOGC-B-16329040-2016

en el marco del procedimiento de control, apreciase la concurrencia de algún motivo de infracción, deberá instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la sección quinta del capítulo 9 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 24

Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que las personas interesadas deben facilitar con el fin de obtener la subvención de ACCIÓ se incluyen en el fichero Ayudas y subvenciones de la Orden EMO 293/2014, de 19 de septiembre, por la que se regulan los ficheros que incluyen datos de carácter personal de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ (DOGC núm. 6720, de 3.10.2014). La finalidad de la recogida de datos es el control y la gestión de las solicitudes de ayudas y subvenciones publicadas por la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos del afectado mediante un escrito dirigido al responsable del fichero (presentado a ACCIÓ y con la referencia "Protección de datos"), paseo de Gracia, núm. 129, 08008 Barcelona, o a dades.accio@gencat.cat.

Las personas beneficiarias deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones que son objeto de esta Orden. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos mencionados.

Base 25

Comunicación de las ayudas a la Unión Europea

La concesión de estas ayudas se rige por el Reglamento (CE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Anexo 2

Documentación adicional para acreditar la realización de la actuación subvencionada en función del gasto

1. En relación con los gastos de personal:

- Nóminas de todo el período en el que haya transcurrido el proyecto.
- Recibo de Liquidación de Cotizaciones (que sustituye el TC1) y el Modelo TC2 validados por la Administración de la Seguridad Social para el mismo período que el punto anterior. Para acreditar el pago de las cuotas de la Seguridad Social para cada uno de los meses imputados, el Recibo de Liquidación de Cotizaciones debe estar sellado o mecanizado por el banco o bien debe ir acompañado del correspondiente justificante de ingreso en la entidad bancaria.
- Documentos relativos a las retenciones practicadas:

Modelo 111 de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF. Este documento sirve para justificar el pago de las retenciones a cuenta del IRPF por parte de la entidad beneficiaria, para lo cual es indispensable que esté sellado o mecanizado por el banco o se acompañe del recibo bancario que acredite su pago.

Modelo 190 de resumen de retenciones. Este modelo es un documento anual, por lo que, si no se dispone de él porque no ha finalizado el ejercicio, se presentará provisionalmente un certificado emitido por la persona habilitada para emitir este documento, indicando los importes retenidos y contenidos en cada nómina durante el período al que se refiere el Modelo 111 y que han sido ingresados en la Agencia Tributaria. De la misma forma, tan pronto se disponga del Modelo 190 se adjuntará al expediente.

CVE-DOGC-B-16329040-2016

- En caso de imputación de complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales y complementos de lugar, los complementos en función del resultado de la empresa, los complementos de cantidad y calidad), convenio colectivo o contrato de la persona trabajadora en que consten estos conceptos.

- Para acreditar el pago de las nóminas imputadas, debe constar en el expediente:

Pago mediante transferencia bancaria: se adjuntará copia del resguardo de la transferencia en el que se pueda identificar el ordenante, el destinatario del pago, el concepto, el importe o la fecha de la operación. La orden de pago no se considerará válida si no va acompañada del justificante bancario que acredite su pago efectivo.

En el caso de una remesa, es decir, de un justificante de pago que se corresponde con la suma de los salarios de todo o de una parte del personal, deberá disponerse del desglose por trabajador. Así, la entidad puede optar por presentar:

Certificado bancario firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión que acredite que en la remesa presentada se incluyen los pagos de los trabajadores imputados. Este certificado debe detallar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.

Recibo bancario que detalle las transferencias individualizadas realizadas a cada trabajador.

Listado de las transferencias incluidas en la remesa, indicando el nombre de los trabajadores, el importe de la nómina individualizado y la suma de todas las nóminas incluidas, junto con el apunte bancario en el que conste el cargo del total de la remesa.

Pago mediante cheque nominativo o pagaré: debe aportarse copia del talón nominativo y copia del extracto bancario que acredite su cargo. En cuanto que fecha de pago se estimará la fecha del cargo en cuenta, en ningún caso la de la entrega del cheque o pagaré. No se aceptará un cheque al portador.

No se admiten pagos en efectivo a personal, sea cual sea su importe.

2. En relación con inscripciones a congresos y conferencias:

- Explicación de la relación de la actividad con el proyecto subvencionado y otra documentación justificativa (inscripción, programas y similares).

3. En relación con la asistencia a cursos de formación:

- Programa del curso y certificado de asistencia.

4. En relación con los viajes:

- Los gastos de viajes se podrán justificar de la manera siguiente:

El desplazamiento se podrá justificar mediante la aportación de algunos de los documentos siguientes: billetes originales de avión o tren, o bien, en caso de que los billetes sean electrónicos, la presentación de las tarjetas de embarque originales de todo el recorrido (o la confirmación electrónica de la compra). En caso de desplazamiento en automóvil, deberá presentarse la certificación de kilometraje de la gerencia de la empresa y los comprobantes originales de los pagos de autopistas, gasolina y/u otros. En caso de otra documentación con valor probatorio, diferente de la mencionada, ACCIÓ valorará su validez en tanto que documentación justificativa de la actuación.

El alojamiento se podrá justificar mediante la aportación de alguno de los documentos siguientes: Facturas del hotel en las que conste el nombre completo de la persona hospedada y las fechas de la estancia. En su defecto se puede presentar la factura de la agencia de viajes con un certificado emitido por ésta en el que conste el nombre completo del viajante, las fechas del viaje y el detalle de los hoteles donde se ha hospedado. En caso de otra documentación con valor probatorio, diferente de la mencionada, ACCIÓ valorará su validez en tanto que documentación justificativa de la actuación.

Tanto si se justifica el desplazamiento como el alojamiento, y en los casos en que el documento justificante no vaya a nombre del beneficiario (entidad solicitante, entidad participante o empresa participante) será necesario presentar el correspondiente comprobante de pago a nombre del beneficiario.

- Explicación de la relación del viaje con el objeto subvencionado (dentro de la memoria que se indica en la base 16.4 del anexo 1) y demostración de la vinculación de la persona que viaja con la entidad (TC o nómina).

5. En relación con la asistencia a ferias:

- Memoria explicativa de la asistencia a la feria (tareas realizadas y resultados obtenidos) y otra documentación demostrativa de la que se disponga (fotografías, catálogos, programa, etc.). Esta memoria se incluirá en el informe que se indica en la base 16.4 del anexo 1.

6. En relación con las amortizaciones:

- Factura de adquisición del equipamiento o instrumental y su justificante de pago.

- Asientos contables de las amortizaciones imputadas al proyecto. En caso de que el ejercicio contable aún no esté cerrado, una declaración del responsable de la entidad beneficiaria conforme los importes imputados son los que figurarán en la contabilidad de la empresa.

- Cuadro, conforme el modelo colgado en la página web de ACCIÓ, en el que se desglose el porcentaje de amortización aplicado para cada uno de los bienes, la fecha de adquisición, el período de amortización, la amortización mensual o diaria, los meses o los días de duración del proyecto, el criterio de imputación en función de su uso en el proyecto (tiempo, espacio, etc.) y la cuantía imputada al proyecto subvencionado.

7. En relación con los gastos de registro de derechos de la propiedad industrial e intelectual:

- Documento de patente (o, en caso de que aún no esté publicada la patente, el pago de las tasas para la solicitud de la patente y de gastos relacionados con su preparación).

8. En relación con los gastos de difusión:

- Copia de las publicaciones, folletos, dossieres, pósteres... en los que se presenten los resultados de investigaciones científicas en el marco del programa TECNIOspring PLUS.

9. En relación con los gastos de subcontratación de servicios técnicos especializados para el desarrollo del proyecto:

- Copia del informe o memoria resultante: En caso de que el servicio no se concrete en un informe, debe presentarse la documentación alternativa que demuestre la prestación del mismo (actas de reuniones, informe del asesor con el detalle de las actuaciones realizadas, las horas dedicadas y el coste/hora).

10. En relación con los gastos de alquiler de espacios:

- Explicación de la relación de la actividad con el proyecto subvencionado, que deberá incluirse en el informe mencionado en la base 16.4. del anexo 1.

11. En relación con los gastos de traducción de documentos oficiales:

- Copia del documento traducido.

12. En relación con los gastos relacionados con la obtención de un seguro médico:

- Copia del seguro médico.

(16.329.040)